



UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/10000/162/2023

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO No. 16 de 2023, por el que se crea el Programa de Cultura de Paz de la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA P R E S E N T E.-

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones X y XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, aprobada mediante el Decreto 76 por la XLVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 22 de noviembre de 1980, dotó a nuestra Institución de la facultad de organizarse para realizar sus fines con la más amplia libertad y organizar su propio gobierno.

SEGUNDO. - Que son facultades de la Rectoría promover, ante el Consejo Universitario, todas las gestiones que tiendan a la mejor estructuración y funcionamiento de la Institución, así como instrumentar políticas para el mejoramiento académico, administrativo, de investigación, difusión cultural, de extensión universitaria, patrimonial y de organización de la Universidad.

TERCERO. - Que la paz es reconocida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura como un derecho humano del que todas las personas, grupos y pueblos somos titulares; y además señala que, es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a recibir educación en y para la paz.

CUARTO.- Que la Organización de Naciones Unidas ha impulsado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, siendo uno de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, el Objetivo 16 denominado Paz, justicia e instituciones sólidas, el cual tiene como propósito el "promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles".

QUINTO. - Que el Informe de la Comisión Internacional de la UNESCO sobre la educación del siglo veintiuno señala como uno de los pilares de la educación el aprender a convivir de manera que desde las instituciones educativas aprendamos "a vivir juntos desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia -realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos- respetando los valores del pluralismo, la comprensión mutua y la paz.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

SEXTO. - Que en el ámbito internacional los estándares en materia de derechos humanos obligatorios para el Estado Mexicano establecen lo siguiente:

- 6.1** El artículo 13.1 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales señala que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
- 6.2** La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer establece que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.
- 6.3** La Plataforma de Acción de Beijing reconoce que la violencia contra la mujer impide el logro de los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, por lo que establece para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer; así como organizar, apoyar y financiar campañas de educación y capacitación de las comunidades encaminadas a despertar la conciencia de que la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos y alentar en las comunidades locales el empleo de métodos tradicionales e innovadores apropiados de resolución de conflictos que tengan en cuenta el género.

SÉPTIMO. - Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la base del derecho a la educación radica en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, misma que fomentará, entre otros, el respeto a los derechos y la cultura de paz.

OCTAVO. - Que la Ley General de Educación Superior, en su artículo 8, fracción X, señala que la educación superior se orientará hacia la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos. Más adelante, en su artículo 43 prevé que, el Estado mexicano reconoce la importancia y obligación de coadyuvar a garantizar que las Instituciones de Educación Superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, estableciendo a



UNIVERSIDAD DE COLIMA

cargo de las IES en el ámbito de su competencia y conforme a nuestros procedimientos normativos, la adopción de medidas en el ámbito institucional, académico y de prestación de servicios.

NOVENO.- Que existe un compromiso desde la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) a la cual pertenece esta Máxima Casa de Estudios, de implementar un “Plan Integral de Cultura de Paz desde las Instituciones de Educación Superior” para la conformación de una sociedad que viva en una paz estructural y en concordancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible relacionados con la paz, así como lo dispuesto en la Visión y Acción 2030 de la ANUIES para renovar la educación superior en México.

DÉCIMO. - Que la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior ha solicitado a las Instituciones de Educación Superior el presentar el Plan de Trabajo de Cultura de Paz aprobado por nuestro máximo órgano de gobierno.

UNDÉCIMO. - Que la Universidad de Colima cuenta con 15 años de experiencia en la promoción de la Cultura de Paz con acciones dirigidas a la comunidad universitaria y la sociedad en general y que recientemente, al interior de la misma se han emprendido acciones para eliminar la violencia y promover la paz.

DUODÉCIMO.- Que la Agenda Rectoral 2021-2025, consigna como uno de sus programas transversales la Igualdad de Género, con el fin de impulsar decididamente esta perspectiva en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Colima, a efecto de que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos y servicios educativos, espacios de trabajo y desarrollo profesional, señalando además que, con la intención de lograr la igualdad sustantiva, considera en sus cuatro ejes acciones encaminadas a lograr “una perspectiva global en la docencia, la investigación y la extensión, impulsando la educación con un enfoque pertinente, innovador, inclusivo, equitativo y de calidad”.

Por lo anterior y en refrendo al compromiso institucional de esta Gestión Rectoral con la cultura de paz, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Programa de Cultura de Paz de la Universidad de Colima, en adelante Programa de Cultura de Paz.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

SEGUNDO.- El Programa de Cultura de Paz tiene por objetivo promover la cultura de paz para que la Universidad de Colima se constituya como espacio libre de todo tipo y modalidad de violencia y con ello alcanzar la paz sostenible.

TERCERO.- Para la implementación del Programa de Cultura de Paz, se instalará el Grupo Permanente para la Paz de la Universidad de Colima, en adelante el Grupo Permanente, mismo que será conformado por dos áreas: la operativa y la de asesoría.

CUARTO.- El área operativa del Grupo Permanente será la responsable de implementar anualmente el plan de trabajo del Programa en Cultura de Paz de acuerdo con las líneas estratégicas : Ciencia para la paz, Educación para la paz, Deporte para la paz, Paz y medio ambiente, Igualdad para la paz, Paz y seguridad, Bienestar para la paz, Arte para la paz, Voluntariado para la paz; y se integrará por las unidades organizacionales que de acuerdo al ámbito de su competencia se vinculen a las líneas estratégicas.

QUINTO.- Las actividades que integren las líneas estratégicas consistirán, de forma enunciativa mas no limitativa, en la incorporación de contenidos temáticos a los planes de estudio, proyectos y seminarios de investigación, actividades de capacitación, formación y voluntariado, eventos y actividades de cultura física y deporte, así como manifestaciones culturales que fomenten la Cultura de Paz, la Igualdad de Género, el Bienestar Socioemocional, el Desarrollo Sustentable, la Prevención de Adicciones, la Protección Civil y la Seguridad.

SEXTO.- El área de asesoría del Grupo Permanente se integrará por especialistas en Cultura de Paz, Igualdad de Género, Bienestar Socioemocional, Desarrollo Sustentable, Prevención de Adicciones, Protección Civil y Seguridad.

SÉPTIMO. - La responsabilidad de coordinar el Programa de Cultura de Paz recaerá en quien ostente la representación de enlace institucional en esa materia ante la ANUIES y también será la responsable de informar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural o quien lo requiera, en el marco de las leyes vigentes o de los convenios de apoyo financieros para el subsidio de recursos públicos; de las acciones realizadas por la institución en el marco del Programa de Cultura de Paz.

OCTAVO. - Cualquier integrante de la comunidad universitaria, en el alcance institucional y de acuerdo al ámbito de su competencia, podrá colaborar con el Grupo Permanente y contribuir a las acciones que se consideren pertinentes.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan lo señalado en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintitrés.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
CONSEJO
UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo y se prohíbe su reproducción total o parcial.

DR. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO